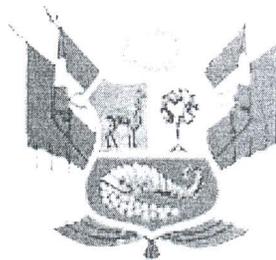


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Administrativa N° 0393-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 15 de diciembre de 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro N° 0941-2009/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 166 folios, de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante el cual, la Compañía Aurífera Real Aventura hoy Consorcio Minero Horizonte S.A., representado por su Gerente General Señor Luis Javier Espinoza Battistini, solicita Regularización de Autorización de Ejecución de estudios, Aprobación de Estudios, Autorización para Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y Licencia de Uso de Agua superficial con fines Mineros de la Bocamina Picaflor y,

Considerando:

Que conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que la quinta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas de Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que sin perjuicio de lo establecido en la primera disposición complementaria final, las personas que al momento de la publicación de este reglamento vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para lo cual deberán acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se usa el agua y que se hayan establecido las obras hidráulicas, según corresponda, memoria descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso del agua, y, debidamente suscrita por un ingeniero especialista en recursos hídricos, colegiado y habilitado, según formato anexo N° 15, documentos que dan la conformidad de las obras y de certificación ambiental y la Autorización de las servidumbres de uso de agua que se requieran, cuando corresponda.

Que a través del informe técnico N° 0026-2010-ANA-ALA-Huamachuco/TC-JUR de fecha 04 de Diciembre se concluye; **Aprobar**, en vía de regularización, a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A., las obras de aprovechamiento hídrico del Sistema de Agua con fines mineros, conformado por una obra de captación, línea de conducción de polietileno de 4" de diámetro de 846 m. hasta el socavón Nazareno y 268 m., hasta la planta de beneficio con una longitud total de 1,114 m., abrazaderas de anclaje y cisternas de almacenamiento y otorgar Licencia de uso de agua con fines mineros, a favor de la empresa Consorcio Minero Horizonte S.A., proveniente de la bocamina denominado "Picaflor", con un volumen anual de hasta 126,144 metros cúbicos, equivalente a un caudal promedio de 4.00 litros por segundo, cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM (WGS

84): 9 117 685 N – 225 666 E, a una altitud de 2,580 m.s.n.m., en el sector de culebrillas, distrito de parcoy, provincia de pataz y departamento de La Libertad.

Que con resolución administrativa Nº 0153-2010 ANA-ALA- Huamachuco, de fecha 30 de abril de 2010, se resuelve en su artículo segundo que este procedimiento administrativo no debe entenderse con la compañía Aurífera Real Aventura, por haber sido esta absorbida por la empresa Consorcio Minero Horizonte S.A.

Que la Junta de Usuarios de Huamachuco, opina favorablemente la peticionado por los administrados

Por todo lo antes expuesto, con el visto de asesoría jurídica, este procedimiento se tramita en la vigencia de la Resolución Jefatural Nº 669-2010-ANA y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA; y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Ejecución de estudios, **Aprobación** de Estudios, **Autorización** para Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en vías de regularización, a favor de la empresa Consorcio Minero Horizonte S.A., conformado por una obra de captación, una línea de conducción de polietileno de 4" de diámetro de 846 m. hasta el socavón Nazareno y 268 m., hasta la planta de beneficio con una longitud total de 1,114 m., abrazaderas de anclaje y sistemas de almacenamiento, conforme a la memoria descriptiva, la misma que obra en el expediente administrativo y demás anexos.

Artículo Segundo.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines mineros, provenientes de la bocamina Picaflor, a favor de la empresa Consorcio Minero Horizonte S.A., con RUC Nº 20136150473, con domicilio legal en Prolongación Miraflores Nº 1933-Trujillo, representada por su apoderado judicial Dr. Wiston Zegarra Zapata, un volumen de agua de hasta 126,144 metros cúbicos, máximo anual; cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): 9 117 685 N – 225 666 E, a una altitud de 2,580 m.s.n.m., en el sector de culebrillas, distrito de parcoy, provincia de pataz y departamento de La Libertad, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Parcoy

Artículo Tercero.- El titular de la presente Licencia de uso de agua queda obligado al pago de la tarifa de agua de usos no agrarios.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas mediante la presente resolución.

Artículo Quinto.- Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Remitase copia de la presente resolución a la oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua-ANA

Artículo Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

Marceliano J. Hernández
ING° MARCELIANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC: - Comisión de Usuarios Parcoy
- Autoridad Nacional del Aguas
- Archivo